

DECRETO N° 1468 /

CHIGUAYANTE, **27 SET. 2010**

VISTOS: Estos antecedentes; Informe de Evaluación de Edificación DOM N°842 de fecha 06.05.2010, Carta de la Sra. Emilia Santader ingresada el 25.06.2010, según Providencia N°2732, solicitando se decrete orden de demolición por la vivienda de su propiedad ubicada en Pasaje 2 N°2200 Población Los Ciruelos, Rol de Avalúo N°2501-18, Oficio Ord. N°295 de fecha 14.07.2010 de la Dirección de Obras donde propone la demolición de la edificación individualizada, Providencia N°3100 de fecha 15.07.2010 con V°B° del sr. Alcalde, Carta de la sra. Emilia Santader, solicitando extensión de plazo para orden de demolición, ingresada el 10.08.2010, según Providencia N°3532, Ord. N°375 del 30.08.2010, que solicita al sr. Alcalde su autorización para una extensión de a lo menos 120 días de plazo, Providencia N°3532 de fecha 30.08.2010 con V°B° del sr. Alcalde; lo previsto en los Artículos 148, 149, 150 y 151 demás pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de urbanismo y Construcciones, y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1. Autorícese la extensión de un de plazo por 120 días contados desde su notificación, para ejecutar y finiquitar la orden de demolición total de las construcciones del inmueble ubicado en el Pasaje 2 N°2200 Población Los Ciruelos, Rol de Avalúo N°2501-18 de esta comuna.
2. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
3. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la Ley establece.
4. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.
5. Notifíquese el presente Decreto al propietario a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios no fueren habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Estrella de Concepción o el Diario de Concepción.

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

6. Comuníquese al propietario que podrá deducir reposición de la siguiente resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; o efectuar reclamo ante el Juzgado de Letras en lo Civil de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



TOMAS SOLIS NOVA
ALCALDE

TSN./ LTS./ MMC/ jlj

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Propietario



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO..... HORA. **15:30**
FIRMA: **p 23/09/10**